



Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2024-024102
Fecha de Radicado	2 de julio de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0278
Tema	Vigencia concepto 2018-0445 – Fondo de Imprevistos

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) En relación con el concepto 182-2024 del 28-06-2024 sobre la contabilización del fondo de imprevistos en la propiedad horizontal, se hace una relación de los conceptos en los que el CTCP se ha pronunciado sobre el tema, pero no se ve el concepto unificado 445 del 2018. Este último sigue vigente? (...)".

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El CTCP culminó la actualización del Documento de Orientación Técnica DOT No. 15 "Actualizado" el pasado mes de junio, documento que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones, en dicho documento se incorporan directrices en materia contable como lo referente al fondo de imprevistos en las propiedades horizontales.

Es importante recordar lo que se indica en la parte final del DOT No. 15 versión 2024:

"Esta orientación entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación, reemplazando completamente el Documento de Orientación Técnica No. 15 emitido el 20 de octubre de 2015, así como cualquier otro concepto"

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



emitido anteriormente por el CTCP que haya establecido una posición contraria a los contenidos expuestos en la presente orientación".

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez/John Alexander Álvarez Dávila/Sandra Consuelo Muñoz Moreno

